



# Asamblea General

Distr. general  
30 de mayo de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

36° período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 18° período de sesiones (Ginebra, 3 a 7 de abril 2017)**

*Presidente-Relator: Zamir Akram*



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Organización del período de sesiones .....	3
III. Resumen de las deliberaciones .....	4
A. Declaraciones generales.....	4
B. Informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo .....	9
C. Contribuciones de los Estados sobre la efectividad del derecho al desarrollo .....	11
D. Consultas oficiosas a cargo del Presidente-Relator .....	11
E. Diálogo interactivo sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo.....	12
F. Normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo .....	17
G. Examen del proyecto de criterios sobre el derecho al desarrollo y los correspondientes subcriterios operacionales.....	18
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	18
A. Conclusiones.....	18
B. Recomendaciones .....	19
Anexo	
Lista de participantes.....	21

## I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 9/3 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo hasta que hubiera concluido las tareas que se le habían encomendado, y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables de duración y presentara sus informes al Consejo.

2. El mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72, es: supervisar y examinar los progresos realizados, a nivel nacional e internacional, en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, expuesto detalladamente en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a compromisos concretos contenidos en la Declaración; examinar los informes y cualquier otra comunicación presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo; y presentar a la Comisión, para su examen, un informe sobre los debates celebrados durante su período de sesiones que incluya recomendaciones dirigidas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la efectividad del derecho al desarrollo, y en el que se sugieran posibles programas de asistencia técnica solicitados por países interesados con el fin de promover el ejercicio del derecho al desarrollo. El mandato fue prorrogado por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 1/102 y renovado en resoluciones sucesivas.

## II. Organización del período de sesiones

3. El Grupo de Trabajo celebró su 18º período de sesiones en Ginebra, del 3 al 7 de abril de 2017. El período de sesiones fue inaugurado por la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En su declaración de apertura<sup>1</sup>, la Alta Comisionada Adjunta aseguró al Grupo de Trabajo el apoyo pleno y constante del Alto Comisionado en sus esfuerzos encaminados a la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo. Señaló que el derecho al desarrollo tenía sus raíces en la descolonización y la búsqueda de la independencia de los países, no solo política, sino también económica. Los derechos humanos de todos quedarían plenamente protegidos y el desarrollo económico podría lograrse mediante una concepción de las relaciones económicas mundiales basada en una colaboración y una cooperación más intensas, incluido el respeto de los intereses de los países en desarrollo en esas relaciones. Un tema dominante del derecho al desarrollo era, por tanto, la creación de unas condiciones económicas más justas para todos los países en cuyo marco los países en desarrollo pudieran ejercer realmente su autonomía económica sin verse sometidos a los intereses hegemónicos de Estados dominantes.

4. En su primera sesión, celebrada el 3 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo reeligió por aclamación a Zamir Akram como Presidente-Relator. En su declaración de apertura<sup>2</sup>, el Presidente-Relator destacó la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, el 24 de marzo de 2017, de la designación de Saad Alfarargi como Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. El mandato recientemente creado (véase la resolución 33/14 del Consejo) incluía la contribución a la labor del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta sus deliberaciones y recomendaciones y evitando la duplicación de esfuerzos, y la colaboración con los interesados en el ámbito de la cooperación para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Destacó que los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible se encontraban en su segundo año y que el tema de la reunión del Foro Político de Alto Nivel

<sup>1</sup> Se puede consultar el texto íntegro de la declaración en [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/18thSession.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/18thSession.aspx).

<sup>2</sup> Se puede consultar el texto íntegro de la declaración en [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/18thSession.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/18thSession.aspx).

sobre el Desarrollo Sostenible, que había de celebrarse en julio de 2017, sería “Erradicar la pobreza y promover la prosperidad en un mundo en evolución”. En su opinión, era importante maximizar el impacto de todos esos procesos en el desarrollo y garantizar la complementariedad, la cooperación y la coordinación entre los diversos mecanismos y procesos. A continuación, el Grupo de Trabajo aprobó el programa del período de sesiones (A/HRC/WG.2/18/1) y su programa de trabajo (A/HRC/WG.2/18/INF.1).

5. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó el informe sobre el derecho al desarrollo elaborado por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/33/31), las contribuciones de los Estados para hacer efectivo el derecho al desarrollo, las normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo (A/HRC/WG.2/17/2) y las observaciones y opiniones de los interesados acerca del proyecto de criterios sobre el derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales. El Grupo de Trabajo también participó en un diálogo interactivo con los expertos sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo.

### **III. Resumen de las deliberaciones**

#### **A. Declaraciones generales**

6. Hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, el representante de la República Bolivariana de Venezuela se refirió a la XVII Cumbre del Movimiento, celebrada en su país en septiembre de 2016, en la que se reafirmó el compromiso de promover y proteger todos los derechos humanos mediante el diálogo internacional constructivo y de cooperación, el fomento de la capacidad, la asistencia técnica y el reconocimiento de las buenas prácticas. Los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la importancia histórica de la aprobación hacía 30 años de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que requería un profundo cambio en la estructura económica internacional. Hacer realidad el derecho al desarrollo era más necesario que nunca y debía ser un elemento central de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La aplicación de la Agenda dependía de que todos los países adoptaran un enfoque integrado, global y amplio y de la incorporación del derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de las Naciones Unidas y los sistemas internacionales financieros y de comercio multilateral. Expresaron su profunda preocupación por los problemas y obstáculos que dificultaban la labor del Grupo de Trabajo y afirmaron que la cooperación internacional era esencial para la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo y podía ayudar al Grupo de Trabajo a superar los problemas que dificultaban sus avances. Confiaban en que el Grupo de Trabajo pudiera elaborar un conjunto de normas amplio y singular que contribuyese a la redacción de un instrumento jurídico que pudiera hacer que el desarrollo fuese una realidad para todos.

7. La Unión Europea mantenía su firme compromiso para lograr el desarrollo sostenible y erradicar la pobreza; promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; trabajar para garantizar la seguridad y la prevención y la solución de los conflictos; y fomentar la buena gobernanza, la igualdad de género, el desarrollo humano, la rendición de cuentas y una globalización equitativa. El delegado reiteró el apoyo de la Unión a la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo; el carácter multidimensional de las estrategias de desarrollo; y el hecho de que las personas eran los sujetos centrales del proceso de desarrollo. Si bien debía prestarse apoyo a las iniciativas nacionales de desarrollo, sobre los Estados —de manera individual y colectiva— recaía la responsabilidad primordial de garantizar que sus ciudadanos se beneficiaran del desarrollo. La Unión Europea no era favorable a la elaboración de una norma jurídica internacional de carácter vinculante ya que, en su opinión, ese no era el mecanismo adecuado para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

8. Hablando en nombre del Grupo de los Estados de África y manifestando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados, el delegado de Túnez afirmó que, en este

difícil momento en que el mundo se enfrentaba a una serie de crisis económica, financiera, social y relacionada con el clima, los Estados de África creían firmemente que hacer efectivo el derecho al desarrollo era una necesidad. El desarrollo humano y los derechos humanos coexistían de manera simbiótica y se reforzaban mutuamente desde el punto de vista conceptual. Una alianza mundial para el desarrollo eficaz lograda en torno a la coherencia de las políticas basadas en los derechos humanos y la coordinación a todos los niveles constituía una importante base para alcanzar de manera equitativa los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El delegado pidió a todos los agentes de la comunidad internacional que fomentaran la cooperación y redoblaran sus esfuerzos en favor de una promoción y protección efectivas del derecho al desarrollo.

9. El delegado del Pakistán, hablando en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, declaró que no había ningún camino fácil para hacer realidad el derecho al desarrollo. Dijo que, en su opinión, el Grupo de Trabajo debía superar las diferencias conceptuales, políticas y prácticas y añadió que la retórica de cuestionar la base del derecho al desarrollo no perseguía ningún fin fructífero y carecía de fundamento, habida cuenta de que ese derecho ya había quedado consagrado en muchos instrumentos. El Grupo de Trabajo debía centrar sus energías en encontrar modos y medios para hacer realidad el derecho al desarrollo para todos. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, sobre la revitalización de la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, ofrecía directrices para apoyar la realización del derecho al desarrollo abordando cuestiones fundamentales como la movilización de recursos, el apoyo técnico y tecnológico, el fomento de la capacidad, los sistemas comerciales y financieros abiertos, equitativos y no discriminatorios, el servicio de la deuda, y la recopilación y el análisis de datos desglosados. Esos objetivos también se habían incluido en el proyecto de criterios sobre el derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales, que podían contribuir a la elaboración de un enfoque basado en los derechos humanos para alcanzar los objetivos.

10. El delegado de Sudáfrica, mostrándose de acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados, reafirmó la importancia del derecho al desarrollo, incluso en el plano regional, de conformidad con el artículo 22 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Ese derecho proporcionaba una orientación fundamental para el proceso de desarrollo en un momento en que los Estados trabajaban para lograr un orden internacional y una justicia social en que todos los derechos humanos pudieran hacerse plenamente efectivos. En el contexto de los efectos perjudiciales de la globalización, resultaban más necesarias que nunca la cooperación internacional y la adaptación de las normas del comercio internacional y las instituciones financieras. La Agenda 2030, que encarnaba y daba contenido al derecho al desarrollo, presentaba a la vez una oportunidad y una obligación para todos los Estados. La responsabilidad del desarrollo social entrañaba el reparto de las responsabilidades entre todos los agentes pertinentes, incluido el sector empresarial. Con respecto a la Declaración, todavía quedaba un vacío importante en la protección de los pobres de todo el mundo; el Gobierno de Sudáfrica estaba deseando participar en actividades encaminadas a garantizar que los pobres de todo el mundo recibiesen la debida atención. En cuanto al camino a seguir, había una urgente necesidad de que el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas se encargase de la operacionalización del derecho al desarrollo como una cuestión prioritaria mediante la elaboración de una convención sobre el derecho al desarrollo.

11. El delegado de Sri Lanka puso de relieve la necesidad de mantener el impulso logrado con el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y recomendó que el Grupo de Trabajo se centrara en llevar a la práctica plenamente su mandato, al tiempo que trabajaba para ultimar lo antes posible el proyecto de criterios y subcriterios sobre el derecho al desarrollo. En el esfuerzo por mejorar la aceptación, la aplicación y la realización del derecho al desarrollo, el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, la plataforma para el seguimiento y examen de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, debía prestar atención a los aspectos de derechos humanos del desarrollo. Alcanzar los objetivos seguía siendo una alta prioridad de Sri Lanka en su empeño por lograr que el progreso económico y los avances sociales fueran inclusivos y equitativos.

12. El delegado de Nicaragua, manifestando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados, afirmó que el derecho al desarrollo era inalienable e indivisible. Se hizo hincapié en la plena realización del derecho de todos los pueblos a la libre determinación y en la realización de ese derecho y el derecho al desarrollo mediante los instrumentos pertinentes de derechos humanos, al tiempo que se mantenía el derecho de los pueblos a beneficiarse de sus recursos naturales. El derecho al desarrollo era esencial para la erradicación de la pobreza, incluso habiéndose obtenido importantes progresos en esa dirección. Nicaragua se había comprometido a trabajar a nivel internacional para mitigar los efectos adversos del cambio climático y las medidas coercitivas unilaterales que suponían una denegación del derecho al desarrollo.

13. El representante de la República Islámica del Irán, manifestando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de Cooperación Islámica, declaró que el derecho al desarrollo debía vincularse a la generosidad y el sentimiento filantrópico. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible fortalecían el derecho al desarrollo y viceversa. Ese derecho no era algo insignificante, por lo que era necesario crear las condiciones favorables para hacerlo realidad. La cooperación internacional era esencial para ello. De conformidad con el artículo 10 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, debía elaborarse un instrumento integral y jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo.

14. El representante de la India afirmó que el derecho al desarrollo, a pesar del tratamiento desigual que recibía en los distintos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, seguía siendo importante para una abrumadora mayoría de la población mundial. El desarrollo impulsado por los propios países debía complementarse con unas relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional. Era necesario revitalizar la cuestión de la generalización del derecho al desarrollo, cosa que no sería posible sin una firme voluntad política y el compromiso duradero de la comunidad internacional.

15. El delegado de Cuba, manifestando estar de acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados, observó que el derecho al desarrollo era un derecho universal e inalienable del que eran titulares tanto las personas como los pueblos. Los principales obstáculos al derecho al desarrollo eran las crisis económicas y la desigualdad en el comercio internacional. Si se contase con la voluntad política de los países desarrollados, era mucho lo que podría hacerse para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Cuba se oponía a cualquier intento de reinterpretar ese derecho y subrayó la importancia de realización, en particular mediante la elaboración de una convención sobre el derecho al desarrollo.

16. El delegado de China señaló que el derecho al desarrollo era un derecho de todos y constituía una parte integrante de los derechos humanos. En un contexto de lento crecimiento económico y de aparición de amenazas no convencionales, el derecho al desarrollo se enfrentaría a enormes desafíos. Los Estados tenían la obligación primordial de hacerlo efectivo. Se esperaba que todas las partes demostrasen su compromiso y su voluntad política y desempeñaran un papel constructivo.

17. El representante de Nepal declaró que, junto con la Agenda 2030, un mecanismo de cooperación internacional podría garantizar que se dispusiera de los medios y recursos apropiados para fomentar el desarrollo sostenible y de base amplia en los países más pobres. Para salvar la creciente brecha de la desigualdad, era necesario alcanzar un compromiso para perfeccionar el proyecto de criterios sobre el derecho al desarrollo y los subcriterios operacionales con el fin de avanzar hacia la redacción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante.

18. El representante de Filipinas, expresando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados, observó que el derecho al desarrollo era una afirmación del carácter central del ser humano. Ese derecho ofrecía un entorno propicio para la Agenda 2030. Los procesos de desarrollo debían ser incluyentes y justos, y era necesario que los Estados fuesen más allá de las actividades filantrópicas. Mediante la participación constructiva en el Grupo de Trabajo, se podría avanzar hacia el logro de esos objetivos.

19. El delegado de Egipto, manifestando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de Cooperación Islámica y el Grupo de los Estados de África, dijo que, a pesar de lo importante que era el derecho al desarrollo, aún no se había hecho realidad de forma plena y verdadera. La Agenda 2030 tenía como elemento central ese derecho. Egipto apoyaba la propuesta de que el Grupo de Trabajo debía avanzar hacia la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo.

20. El delegado de Indonesia, expresando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y con la Organización de Cooperación Islámica, señaló que en el contexto del derecho al desarrollo debía adoptarse un enfoque no politizado y no confrontacional. Indonesia deseaba colaborar con el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo e instaba a otros Estados Miembros a que hiciesen lo mismo. La coherencia de las políticas y la cooperación internacional eran igualmente imprescindibles.

21. El delegado de Túnez, expresando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y con el Grupo de los Estados de África, reafirmó que era necesario establecer mecanismos para supervisar la labor relativa al derecho al desarrollo. Ese derecho debía quedar libre de controversia para hacer del mundo un lugar más próspero para todos. Era necesario establecer mecanismos que propiciasen un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo y la Agenda 2030.

22. El representante del Pakistán, manifestando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de Cooperación Islámica, consideró que en las normas para hacer efectivo el derecho al desarrollo (A/HRC/WG.2/17/2) que había preparado el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo se abarcaban todas las categorías y elementos sobre los que había un consenso amplio consagrado en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Esas normas podrían servir como directrices básicas y allanar el camino para el establecimiento de un marco normativo. Los múltiples problemas con los que el mundo se enfrentaba en ese momento requerían un enfoque multifacético por parte de los Estados, a nivel interno, externo y colectivo, incluido un enfoque basado en el género, una educación de calidad, un acceso preferencial y equitativo a los mercados, avances tecnológicos y apoyo para el servicio de la deuda, que pudieran ayudar a establecer un orden económico y financiero justo y sensible desde la perspectiva de los derechos humanos.

23. El representante de Argelia, manifestando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados, el Grupo de los Estados de África y la Organización de Cooperación Islámica, señaló que la estabilidad social y económica era importante para satisfacer no solo las necesidades de las generaciones actuales, sino también las de las generaciones futuras. El Grupo de Trabajo debía centrarse en la cooperación y la solidaridad internacionales en relación con el derecho al desarrollo y la necesidad de trabajar con nuevos enfoques para hacerlo efectivo.

24. El representante del Brasil dijo que el Grupo de Trabajo debía concluir los asuntos pendientes y avanzar en las deliberaciones a fin de generar más interés en los debates sobre el desarrollo, especialmente en el marco de la Agenda 2030. Con la Agenda 2030 se había situado a las personas directamente en el centro del desarrollo, junto al derecho al desarrollo, la cooperación internacional y la eliminación de los obstáculos al desarrollo. Era necesario elevar el perfil del derecho al desarrollo, incluso incorporándolo a la labor del Consejo de Derechos Humanos y de todo el sistema de las Naciones Unidas.

25. El representante de la República Bolivariana de Venezuela declaró que, sin la realización del derecho al desarrollo, no era posible el disfrute de los demás derechos humanos, y para ello se requería la elaboración de un marco jurídico internacional adecuado en el contexto de la Agenda 2030. Las medidas coercitivas unilaterales contra los países del Sur Global impedían a los pueblos avanzar hacia la plena soberanía y el desarrollo, lo que constituía una violación de los derechos humanos fundamentales. La crisis económica mundial creada por el sistema capitalista, la denegación de recursos y la transferencia de tecnología y la carga de la deuda externa eran todos ellos problemas que influían en la realización del derecho al desarrollo.

26. El delegado del Ecuador, manifestando su acuerdo con el Movimiento de los Países No Alineados, dijo que se necesitaba una verdadera alianza mundial que permitiera reestructurar las relaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo y hacer frente a la injusta distribución de la riqueza, reformar las estructuras de poder discriminatorias y perversas, establecer un mecanismo internacional independiente y transparente para gestionar la deuda soberana, promover la justicia fiscal, tomar medidas drásticas contra la evasión de impuestos y los paraísos fiscales y avanzar hacia la elaboración de un instrumento vinculante sobre las empresas y los derechos humanos.

27. El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, expresó su acuerdo con la Unión Europea y afirmó que su país compartía plenamente el concepto de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos. El derecho al desarrollo requería la plena realización de los derechos civiles y políticos y la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales, además de una buena gobernanza y unas políticas de desarrollo creíbles. El Reino Unido no era favorable a la elaboración de una norma jurídica internacional de carácter vinculante sobre el derecho al desarrollo. Mantenía su pleno compromiso con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tanto en su propio país como en todo el mundo, y consideraba que la Agenda 2030 era un marco gracias al cual el mundo podía combatir los problemas más acuciantes de nuestro tiempo.

28. El delegado de los Estados Unidos de América declaró que su país mantenía su compromiso con el desarrollo internacional como un elemento fundamental de su política exterior. Los Estados Unidos consideraban que había un estrecho vínculo entre los derechos humanos y el desarrollo. Sin embargo, por varias razones, desde hacía tiempo le preocupaba el concepto del “derecho al desarrollo” en cuanto a la definición y la forma en que se había formulado. Por esa razón, había expresado sistemáticamente objeciones a las referencias al “derecho al desarrollo” en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos, y tenía serias reservas con respecto a la dirección de los trabajos conexos y había formulado varias propuestas. Aunque estaba totalmente de acuerdo en que era necesario introducir cambios, debido a esas y otras preocupaciones que había expresado en anteriores períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, y que aún no habían recibido una respuesta adecuada, no consideraba que prolongar la participación en ese período de sesiones fuese productivo.

29. El representante del Centro del Sur reafirmó su convicción de que era necesario llevar a cabo reformas sistémicas en el sistema económico y financiero internacional. El pleno respeto de los compromisos formulados anteriormente en relación con los objetivos convenidos internacionalmente era fundamental para proporcionar a los países en desarrollo la financiación y las tecnologías que necesitaban en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La realización del derecho al desarrollo era la fuerza que impulsaba su aplicación. Si bien la Agenda 2030 tenía un carácter universal, el representante destacó que los principios esenciales, como el de la responsabilidad común pero diferenciada, constituían una cuestión fundamental.

30. El representante de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, hablando en nombre del Foro de Organizaciones No Gubernamentales de Inspiración Católica<sup>3</sup>, con sede en Ginebra, dijo que los beneficios del desarrollo no se habían distribuido equitativamente hasta ese momento y que los Gobiernos debían pasar de la retórica a la acción y cumplir urgentemente sus compromisos políticos y financieros para con el desarrollo. El Grupo de Trabajo debía desempeñar un papel importante en el Foro Político de Alto Nivel sobre el

---

<sup>3</sup> Entre los miembros del Foro figuraban la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, la Asociación Puntos Corazón, Caritas Internationalis, la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Dominicanos por la Justicia y la Paz, Hermanas Salesianas de San Juan Bosco —Hijas de María Auxiliadora, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, el Movimiento Internacional de Apostolado en los Medios Sociales Independientes (MIAMSI), Nueva Humanidad, la Institución Teresiana y VIDES International— Voluntariado Internacional Mujer, Educación y Desarrollo. Todas las declaraciones formuladas por la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII en el presente informe lo fueron en nombre del Foro con sede en Ginebra.



Desarrollo Sostenible que había de celebrarse próximamente, contribuyendo a la supervisión de los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de conformidad con los principios y el contenido de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Expresó su deseo de que se pusiera fin a la polarización y la politización que paralizaban el debate sobre el derecho al desarrollo.

31. El representante del Consejo Indio de Sudamérica se refirió a la enorme brecha existente entre los principios consagrados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y la efectividad real de ese derecho. El Consejo apoyaba que se incluyeran las voces de todos los pueblos en la elaboración de un instrumento internacional sobre el derecho al desarrollo. Eran numerosos los acuerdos bilaterales y multilaterales y entre Estados y empresas miembros en los que no se reconocía el derecho al desarrollo y que, por consiguiente, vulneraban los derechos de los pueblos.

32. El representante de International-Lawyers.Org hizo referencia a sus proyectos para promover el derecho al desarrollo en los círculos académicos en los países africanos. Todos los Estados podían cooperar con los demás de manera solidaria para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. El logro de ese objetivo constituiría un importante impulso para la promoción de la efectividad de ese derecho al establecer una obligación jurídica en un tratado. Era necesario llegar a un acuerdo sobre los principios básicos y crear un mecanismo investido de la autoridad necesaria para garantizar su aplicación.

33. El representante de la Federación Mundial de Sindicatos señaló que el derecho al desarrollo tenía un contenido específico para los trabajadores de todo el mundo en cuanto a un trabajo decente, condiciones de trabajo seguras e higiénicas, protección de los derechos laborales y el derecho a la huelga. Se señaló que el derecho al desarrollo dependía de la satisfacción de las necesidades contemporáneas de los trabajadores, sin lo cual, el disfrute de ese derecho no quedaría garantizado para quienes habían de enfrentarse a la pobreza y la vulnerabilidad.

34. El representante de Hope International observó que, a pesar de los avances logrados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, era mucho lo que quedaba por hacer todavía para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Incluso contando con buenas prácticas y contribuciones académicas, los resultados seguían siendo muy desiguales y la cooperación internacional se había demostrado ineficaz. No era aconsejable aprobar un nuevo tratado o resolución sin unas medidas que se correspondieran con la realidad. Era preciso continuar los debates y el trabajo en el marco de los órganos creados en virtud de los tratados y el Consejo de Derechos Humanos.

## **B. Informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo**

35. El Jefe de la Sección del Derecho al Desarrollo del ACNUDH presentó el informe del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/33/31). El informe, presentado en cumplimiento de la resolución 30/28 del Consejo de Derechos Humanos y las resoluciones 48/141 y 70/155 de la Asamblea General, contenía una sinopsis de las actividades sobre el derecho al desarrollo realizadas por el ACNUDH en el período comprendido entre mayo de 2015 y junio de 2016, así como un debate sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la efectividad del derecho al desarrollo. Los anexos del informe contenían mensajes clave del ACNUDH sobre los derechos humanos y la financiación para el desarrollo y sobre los derechos humanos y el cambio climático que habían sido ampliamente utilizados para promover la integración de los derechos humanos y el derecho al desarrollo en esos importantes procesos.

36. Para conmemorar el 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, el ACNUDH había llevado a cabo varias actividades, como la publicación de un

folleto informativo titulado “Frequently asked questions on the right to development” (Preguntas frecuentes sobre el derecho al desarrollo)<sup>4</sup> y la producción de un breve vídeo titulado “The right to development – development is a human right” (El derecho al desarrollo. El desarrollo es un derecho humano)<sup>5</sup>. Además de promover la integración del derecho al desarrollo en los procesos de la financiación para el desarrollo, el cambio climático y el desarrollo sostenible, el ACNUDH trataba de incorporar los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en las políticas y las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y establecer las consiguientes vías de cooperación. Para concluir, en el informe se ponía de relieve que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible estaba inspirada y basada en el derecho al desarrollo y que el seguimiento y examen de la aplicación de los Objetivos proporcionaban una base sólida para evaluar la realización progresiva del derecho al desarrollo.

37. El ACNUDH hizo su Llamamiento en Favor de los Derechos Humanos de 2017 en febrero de ese año. En el Llamamiento se presentaban una reseña sucinta de los desafíos fundamentales a los que el mundo habrá de enfrentarse en el futuro previsible y se ponían de relieve las actividades que el ACNUDH tenía previsto emprender para hacerles frente. El ACNUDH se comprometió a apoyar a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones relacionados con la Agenda 2030. Conforme a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 33/14, el próximo informe anual del Alto Comisionado incluirá un análisis de la efectividad del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta los desafíos existentes, así como recomendaciones sobre la manera de superar esos desafíos.

38. En el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo uso de la palabra en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, recordó las peticiones que se habían formulado al Secretario General y al Alto Comisionado para que el derecho al desarrollo se integrase en la labor del sistema de las Naciones Unidas y exhortó al ACNUDH a que intensificara los trabajos necesarios para incorporar el derecho al desarrollo y apoyar a los países en desarrollo en la elaboración de las políticas pertinentes. Para lograrlo y poder eliminar todos los obstáculos que dificultaban la realización del derecho al desarrollo se requería la cooperación con los Estados y la asignación de los recursos necesarios. Se expresó preocupación por las fechas previstas para el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo, que coincidían con otras importantes reuniones intergubernamentales relacionadas con los derechos humanos.

39. Los representantes de Sudáfrica y el Pakistán se manifestaron de acuerdo con la declaración del Movimiento de los Países No Alineados y destacaron que era preciso hacer más para garantizar la efectividad del derecho al desarrollo. Señalaron que el enfoque basado en el derecho al desarrollo había contribuido considerablemente a promover el carácter inextricable del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por el contrario, el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas aún no había adoptado mediante un proceso intergubernamental un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. Observaron que el informe del Secretario General y del Alto Comisionado estaba fuertemente sesgado en cuanto a ese enfoque. También señalaron que en el informe no se abordaban actividades concretas y específicas sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo, sino que más bien se vinculaba el derecho al desarrollo con diversas reuniones que no se centraban de manera exclusiva o específica en ese derecho. A ese respecto, se pidieron aclaraciones sobre la desviación entre el mandato confiado al ACNUDH y la realidad sobre el terreno. Se recomendó que se hiciera hincapié de manera específica en el fomento de la capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de las mejores prácticas.

40. El representante de la República Islámica del Irán dijo que un informe sobre el derecho al desarrollo no debía centrarse solo en los datos sobre los avances, sino que también debía contar con una sección analítica centrada en el desarrollo y recomendó que en el siguiente informe se presentara un enfoque para la aplicación y las mejores prácticas.

<sup>4</sup> Puede consultarse en [www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/FactSheets.aspx](http://www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/FactSheets.aspx).

<sup>5</sup> Véase <https://www.youtube.com/embed/pdKfypBTdI>.

41. El Jefe de la Sección de Derecho al Desarrollo del ACNUDH se refirió a las fechas de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo y explicó que la coordinación del calendario de reuniones, incluida la asignación de las salas y los servicios de conferencias, correspondía a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Con respecto al informe y la necesidad de aportar una mayor claridad y contenido, afirmó que no era posible incluir detalles exhaustivos sobre el contenido de todos los acontecimientos y actividades debido a las restricciones que imponía el límite de palabras. No obstante, la Secretaría seguía publicando información detallada en el sitio web del ACNUDH. En cuanto a las observaciones sobre el análisis y el contenido general del informe, indicó que la Secretaría informaba sobre las observaciones y recomendaciones formuladas por los Estados Miembros y otros interesados contenidas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General.

### **C. Contribuciones de los Estados sobre la efectividad del derecho al desarrollo**

42. El representante de Indonesia declaró que su país había colocado el derecho al desarrollo en el centro de sus políticas de desarrollo, incluida la planificación del desarrollo nacional y local. La Agenda 2030 también se había integrado en la planificación del desarrollo nacional y se había elaborado un marco jurídico e institucional con directrices de ámbito nacional y subnacional para hacer efectivo ese derecho. En cuanto a otras medidas más concretas, Indonesia contaba con una tarjeta de salud inteligente con la que se pretendía proporcionar un mayor apoyo a los hogares con un menor nivel socioeconómico. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 entrañaba la revitalización de las alianzas y la cooperación e Indonesia se había comprometido a cooperar con otros Estados para dar efectividad al derecho al desarrollo.

### **D. Consultas officiosas a cargo del Presidente-Relator**

43. El Presidente-Relator informó al Grupo de Trabajo sobre las consultas officiosas que había mantenido con los grupos regionales y políticos y otros interesados entre los períodos de sesiones anuales.

44. En julio de 2016, el Presidente-Relator participó en la serie de sesiones interactivas sobre la lucha contra la discriminación y las desigualdades dentro del debate temático de alto nivel sobre derechos humanos de la Asamblea General, celebrado en Nueva York, donde puso de relieve los vínculos existentes entre la discriminación, la desigualdad y el desarrollo. En septiembre de 2016, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 17º período de sesiones (A/HRC/33/45) al Consejo de Derechos Humanos y celebró consultas officiosas con los coordinadores de los principales grupos regionales y políticos activos en el Grupo de Trabajo y con representantes de las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil. En octubre de 2016, presentó el informe del Grupo de Trabajo a la Tercera Comisión de la Asamblea General y mantuvo un debate interactivo con los miembros de la Comisión, con los que también mantuvo consultas officiosas. Se reunió, entre otros, con el Grupo de los 77, el Movimiento de los Países No Alineados, el Jefe Adjunto de la delegación de la Unión Europea, el Coordinador del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, la delegación de China, el Jefe de la Oficina del ACNUDH en Nueva York, el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y Asuntos Interinstitucionales en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el representante del Banco Mundial ante las Naciones Unidas, así como con representantes de la sociedad civil. También participó como ponente en un acto paralelo organizado por el ACNUDH en conmemoración del 30º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. En general, todas las personas con las que se reunió afirmaron que la Agenda 2030 representaba una importante oportunidad para revitalizar y hacer efectivo el derecho al desarrollo. En particular, se pusieron de relieve la importancia de la rendición de cuentas de los Estados Miembros en relación con la dimensión internacional del derecho al desarrollo y la necesidad de elaborar indicadores para medir los progresos en ese sentido. Algunos propusieron que se prestara más atención a temas específicos, como los impuestos,

las asociaciones entre los sectores público y privado, la financiación para el desarrollo, la gobernanza mundial, el acceso a los medicamentos, la propiedad intelectual, la transferencia de tecnología y el cambio climático. En diciembre de 2016, el Presidente-Relator participó como ponente en una mesa redonda organizada por el Centro Internacional de Ginebra para la Promoción de los Derechos Humanos y el Diálogo Mundial en cooperación con la Misión Permanente de Azerbaiyán.

45. En el debate que tuvo lugar a continuación, el representante del Ecuador pidió al Presidente-Relator que explicase con más detalle algunas de las reacciones de los diversos interesados con los que se reunió. El Presidente-Relator respondió que, en principio, todos apoyaban la labor del Grupo de Trabajo. Subrayó la necesidad de intensificar la coordinación entre las secretarías en Ginebra y Nueva York con respecto a la Agenda 2030 y qué relación guardaba con el derecho al desarrollo. Las posiciones expresadas por el Grupo de los 77 y el Movimiento de los Países No Alineados eran en general las mismas que las opiniones expresadas por el Grupo de Trabajo. En su conversación con el representante del Banco Mundial, subrayó la necesidad de que el Banco mostrase un compromiso más activo en las deliberaciones del Grupo de Trabajo. En la mesa redonda organizada por el Centro de Ginebra en diciembre de 2016, los participantes apoyaron el derecho al desarrollo y mencionaron los efectos sinérgicos entre el Grupo de Trabajo y la aplicación de la Agenda 2030. Cuanto más pudiera el Grupo de Trabajo integrar su labor con la Agenda 2030, mayores serán las posibilidades de éxito.

## **E. Diálogo interactivo sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo**

46. El diálogo interactivo sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo interactivo y las repercusiones de la Agenda 2030, incluida la posible participación del Grupo de Trabajo en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, se dividió en dos mesas redondas separadas<sup>6</sup>. Los ponentes y los temas abordados en la primera mesa redonda fueron: Vicente Yu, Director Ejecutivo Adjunto y Coordinador del Programa de Gobernanza Mundial para el Desarrollo del Centro del Sur, que habló sobre los efectos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la realización del derecho al desarrollo; Flavia Piovesan, Secretaria Especial de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos del Brasil, que intervino en relación con la perspectiva del derecho al desarrollo en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; Olivier de Schutter, miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que intervino sobre la extraterritorialidad de las obligaciones jurídicas de los Estados y la responsabilidad de las empresas en la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales; María-Luisa Silva, Directora de la Oficina de Ginebra del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que habló sobre la función del PNUD en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el derecho al desarrollo; Richard Kozul-Wright, Director de la División de Globalización y Estrategias de Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que planteó la cuestión del paso de la hiperglobalización a un nuevo pacto mundial que incluyera la reconsideración del derecho al desarrollo.

47. El Sr. Yu puso de relieve la necesidad de contemplar la Declaración y Programa de Acción de Viena y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en relación con el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Hizo hincapié en la obligación de los Estados de hacer efectivo el derecho al desarrollo y señaló cuatro retos fundamentales: la crisis en la economía mundial; el cambio climático; el aumento de las nuevas pandemias mundiales; y el advenimiento de la automatización y los efectos nocivos del aumento de la utilización de tecnologías digitales. Todos esos problemas estaban causados por los seres humanos y su solución estaba en manos de la comunidad mundial. Hizo hincapié en la necesidad de mantener la cooperación internacional como un elemento fundamental para que los países en desarrollo pudieran alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El

<sup>6</sup> Se puede consultar el texto íntegro de las intervenciones en [www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/18thSession.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/18thSession.aspx).

derecho al desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible formaban parte de un discurso mundial para velar por que los seres humanos pudieran disfrutar de un nivel de vida decente y unos medios dignos para mantenerlo. Confiaba en que, a la luz de esas dificultades, el Grupo de Trabajo se ocuparía de promover una cooperación internacional coherente y eficaz.

48. La Sra. Piovesan habló sobre la promoción de un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y un enfoque del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible basado en el derecho al desarrollo y puso de relieve tres componentes fundamentales del derecho al desarrollo y su impacto e influencia en la Agenda 2030: la participación y la justicia social; la rendición de cuentas y la transparencia; y la cooperación internacional. Entre los desafíos contemporáneos a los que se enfrentaba el derecho al desarrollo figuraba el desarrollo de indicadores que permitieran cuantificar el grado de efectividad de ese derecho; la aprobación de un tratado internacional para la protección del derecho al desarrollo; la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la reforma de las instituciones financieras internacionales; el fomento de la cooperación interinstitucional; el estímulo de la adopción de medidas por parte de los agentes privados; y la consolidación de las mejores prácticas. Hacer efectivo el derecho al desarrollo entrañaba desafíos de carácter jurídico, cultural, político y económico y, en un escenario cada vez más complejo, era fundamental avanzar en la afirmación del derecho al desarrollo y la justicia mundial y elaborar una nueva arquitectura para responder a esos desafíos.

49. El Sr. de Schutter habló sobre la mejora de la reglamentación de las empresas transnacionales y el papel fundamental que podría desempeñar en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo relativo a la reducción de la pobreza y la promoción de la prosperidad, el tema del Foro Político de Alto Nivel en 2017. Señaló que, si bien el aumento de las corrientes de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo podría contribuir a la realización de los derechos humanos en general, y del derecho al desarrollo en particular, que la inversión extranjera directa tuviera o no un efecto positivo general dependería de la naturaleza de las estrategias que se desplegaran para atraer esa inversión. Por tanto, resultaba fundamental garantizar que el entorno en el que operaban las empresas apoyara el derecho al desarrollo, en lugar de socavarlo, puesto que el aumento de la inversión extranjera directa solo podía ser un medio para alcanzar un fin, no un fin en sí mismo. Una lectura del Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 desde la perspectiva del derecho al desarrollo exigía la creación de un entorno internacional en el que los países tuvieran menos incentivos para recurrir a políticas “mendicantes” para atraer a los inversores extranjeros. La mejora de la asistencia y la cooperación internacionales para la regulación de los inversores también tenía un papel importante que desempeñar. El orador se refirió a la situación de las empresas y los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas y señaló que daba la impresión de que los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos ponían el listón por debajo del nivel actual del derecho internacional en cuanto a las obligaciones extraterritoriales, en particular la obligación de los Estados de controlar las empresas sobre las que podían influir. La forma más eficaz en que el Grupo de Trabajo podía contribuir al Foro Político de Alto Nivel era promoviendo el acceso de las víctimas a unos recursos judiciales eficaces, garantizando que los derechos humanos primasen sobre los derechos de los inversores y sugiriendo que en los marcos de inversión y los regímenes de promoción se tuviera explícitamente en cuenta el deber de los Estados de cumplir las normas internacionales de derechos humanos.

50. La Sra. Silva habló sobre el enfoque de tres vertientes promovido por el PNUD que tenía por objeto asegurar que nadie se quedase atrás en lo que se refería a vivir con dignidad e integrado en la sociedad. La iniciativa MAPS, acrónimo de las palabras integración, aceleración y apoyo normativo en inglés, que se había aprobado tenía por objeto proporcionar a los Estados Miembros un apoyo coherente e integrado para la aplicación de la Agenda 2030. Se necesitaba asistencia en materia normativa, programática y de apoyo a las actividades de promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y también era necesario incluir esos Objetivos en los planes nacionales de desarrollo, cuantificarlos y presentar informes al respecto. En el plano nacional, era necesario aplicar una estrategia normativa de cuatro vertientes que incluyera la utilización de políticas universales; la búsqueda de medidas para los grupos con necesidades específicas; un desarrollo humano

resistente y adaptable; y el empoderamiento de los excluidos. El apoyo del Grupo de Trabajo podría ser de utilidad a la hora de identificar ejemplos prácticos, buenas prácticas y medios de apoyo para garantizar que el derecho al desarrollo siguiera arraigado en los esfuerzos tendientes a apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

51. El Sr. Kozul-Wright afirmó que el derecho al desarrollo había añadido una fuerte dimensión normativa a la agenda para el desarrollo. Si bien el derecho al desarrollo podía considerarse como un derecho similar a un artículo de fe, los Objetivos de Desarrollo Sostenible añadían una dimensión transformadora, universal e inclusiva a la agenda para el desarrollo. La economía de posguerra no se había llegado a conocer bien y la actual hiperglobalización había dado lugar a desigualdades extremas. Ni el derecho al desarrollo ni los Objetivos de Desarrollo Sostenible ofrecían una salida diferente. Solo mirando hacia atrás en la historia podría llegarse a un “nuevo pacto” basado en la experiencia anterior. Citando a título de ejemplo la Carta de Derechos Económicos de Franklin D. Roosevelt de 1944, en ella se proponían tres elementos para construir un programa de desarrollo basado en los derechos, a saber, reflación, regulación y redistribución, y esos elementos debían formar parte del debate sobre los derechos. La gran pregunta en la arquitectura internacional del momento era qué componentes de esos elementos eran necesarios para abordar los desafíos de la desigualdad, la inestabilidad y el estancamiento en el actual “nuevo pacto” mundial.

52. En el debate que tuvo lugar a continuación, tomaron la palabra los representantes del Movimiento de los Países No Alineados, la Unión Europea, el Ecuador, la República Islámica del Irán, Etiopía, Kenya, Sudáfrica, el Brasil, el Pakistán, la República Bolivariana de Venezuela y Bangladesh, seguidos por los representantes de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, el Centro del Sur, International-Lawyers.Org, el Consejo Indio de Sudamérica y la Organización Mundial del Comercio. Entre las observaciones y cuestiones que se plantearon figuraban la aplicación general, en cuanto al derecho al desarrollo, las obligaciones extraterritoriales y la coordinación de los esfuerzos internacionales para lograr el desarrollo como un objetivo común. Era necesario añadir una dimensión de desarrollo a cualquier debate sobre los derechos humanos y debía incrementarse la integración del derecho al desarrollo. Algunos hicieron hincapié en que la Agenda 2030 no había venido a sustituir al derecho al desarrollo, mientras que otros se refirieron a la fragmentación de las políticas a nivel nacional y la necesidad de elaborar instrumentos de carácter vinculante sobre el derecho al desarrollo y sobre las empresas y los derechos humanos. Otras cuestiones que se plantearon fueron las causas profundas de la injusticia, la forma de vincular el Objetivo 16 sobre el derecho de las sociedades pacíficas e inclusivas al desarme, la libre determinación, y el apoyo al proceso tendiente a encontrar la mejor manera de garantizar que el derecho al desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 se fortalecieran mutuamente.

53. Los intervinientes subrayaron la necesidad de elaborar un programa constructivo para conseguir que la economía fuese más participativa e incluyera una cooperación Sur-Sur más intensa, y para defender el espacio de políticas de los países en desarrollo. Era necesario adoptar un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. Algunos pidieron que se redactara un informe sobre la gobernanza para atajar los problemas sistémicos, considerando los problemas relacionados con la aplicación como deficiencias del mercado en un sentido profundo. Las recomendaciones acerca de la elaboración de un instrumento vinculante sobre las empresas y los derechos humanos incluían el fortalecimiento de la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos mediante el control de las empresas transnacionales, la redacción de una convención marco que incluyera una obligación en materia de presentación de informes, la elaboración de un instrumento en virtud del cual se impusieran obligaciones directas a las empresas y el establecimiento de un instrumento sobre asistencia judicial recíproca.

54. Los ponentes y los temas en la segunda mesa redonda fueron los siguientes: Yoke Ling Chee, Directora de Programas de la Red del Tercer Mundo, que intervino acerca de la financiación para el desarrollo como medio para erradicar la pobreza y promover la prosperidad desde la perspectiva del derecho al desarrollo; Xigen Wang, catedrático y Vice-Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Wuhan, que habló sobre la erradicación de la pobreza y el papel del derecho al desarrollo; Hindou Oumarou Ibrahim,

Coordinadora de la Asociación para las Mujeres y los Pueblos Indígenas del Chad, cuya intervención versó sobre el cambio climático, el derecho al desarrollo y los derechos de los pueblos indígenas; e Idriss Jazairy, Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, que habló acerca de las medidas coercitivas unilaterales como obstáculos para la realización del derecho al desarrollo.

55. La Sra. Chee habló sobre las responsabilidades comunes pero diferenciadas que en ese momento revestían aún más interés en la lucha por equilibrar la universalidad de las intenciones y metas de la comunidad internacional a largo plazo dentro de una realidad mundial profundamente desequilibrada y asimétrica. El principio capturaba el tríptico de universalidad, diferenciación y responsabilidad que constituía la base de la Agenda 2030. En la financiación para el desarrollo, si bien se había producido una regresión en cuanto a los análisis estructurales y los compromisos sustantivos, los resultados anteriores se habían reafirmado. Sin embargo, los principales países desarrollados no estaban dispuestos a avanzar en los aspectos esenciales por considerar que era demasiado pronto para evaluar los progresos en la aplicación. El Grupo de Trabajo debería procurar que las cuestiones sistémicas no quedaran diluidas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. Aunque observaba los indicios alentadores de la reaparición de la actividad en materia de derechos humanos por parte de la sociedad civil y el sector privado, la oradora hizo hincapié en que la alianza mundial y la financiación para el desarrollo eran responsabilidad de los Estados y no podían ser sustituidas por la actividad del sector privado. Una alianza mundial auténtica y equilibrada permitiría a las personas e instituciones supervisar las responsabilidades comunes pero diferenciadas de todos los agentes y proscribir, en lugar de perpetuar, la presencia de obstáculos a nivel mundial. Las normas vigentes en materia de derechos humanos proporcionaban un conjunto común de reglas y podría ser una medida útil para evaluar la coherencia de las políticas de desarrollo sostenible.

56. El Sr. Wang consideraba que la erradicación de la pobreza era el principal reto, al ser indispensable para el desarrollo sostenible. Para alcanzar ese objetivo de manera eficaz era necesario introducir innovaciones en las ideas, los sistemas y los planes de acción desde la perspectiva de la integración de la reducción de la pobreza, los derechos humanos y el desarrollo. El valor de la erradicación de la pobreza debía optimizarse sobre la base del espíritu del derecho al desarrollo y resultaba imprescindible construir un modelo de acción para la reducción de la pobreza que fuese pluralista y adaptable, y que cualquier país pudiera adoptar. Propuso ocho posibles modelos de actuación. En cuanto a la reforma del sistema de gobernanza de la pobreza, el orador expuso cinco medidas que las Naciones Unidas y la comunidad internacional debían adoptar, haciendo hincapié en que debían tenerse presentes los principios jurídicos y los derechos y obligaciones relativos a la reducción de la pobreza.

57. La Sra. Oumarou Ibrahim, llamó la atención sobre los graves problemas a los que se enfrentaba África en materia de cambio climático y dio el ejemplo de los efectos en la cuenca del Lago Chad, en el corazón mismo del Sahel. Los efectos sobre el medio ambiente y sobre las personas eran terribles. La aprobación del Acuerdo de París en 2015 no era suficiente; la población necesitaba que se adoptaran medidas reales y concretas; lluvia real y auténtica protección del clima. El desarrollo era un derecho fundamental, cierto, pero no a cualquier precio. Los pueblos indígenas necesitaban sus tierras, sus recursos naturales y sus ríos para mantener su modo y sus medios de vida. El desarrollo sostenible debía respetar el medio ambiente y a los pueblos que dependían de él. La inversión en desarrollo tecnológico se hacía en detrimento del desarrollo en los ámbitos de la salud y la educación. El respeto de los derechos de los pueblos indígenas también podía ser un factor positivo para el turismo. Los pueblos indígenas exigían que todos los asociados, tanto en el sector público como en el privado, asumieran el compromiso claro de incluir a los pueblos indígenas en todos los programas de desarrollo. La inclusión de los pueblos indígenas en los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible era una estrategia fundamental que los Estados debían adoptar, ya que con ello se lograría que nadie quedase atrás. Era necesario presentar argumentos económicos y prácticos para poner de relieve los beneficios que podrían obtenerse mediante la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para demostrar que esos pueblos eran parte de la solución.

Proporcionarles a esos pueblos espacio para que pudieran hacer oír sus voces les permitiría desempeñar un papel eficaz en la búsqueda del desarrollo sostenible.

58. El Sr. Jazairy destacó que la imposición de medidas coercitivas unilaterales era contraria al espíritu de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en cuyo artículo 7 se disponía que los recursos liberados gracias a unas medidas efectivas de desarme debían utilizarse para el desarrollo general, en particular en los países en desarrollo, y en cuyo artículo 3 se afirmaba que los Estados tenían el deber de cooperar para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponían a él. En las resoluciones 2625 (XXV) y 3281 (XXIX) de la Asamblea General y en la resolución 33/14 del Consejo de Derechos Humanos, se reconocía la responsabilidad internacional de los Estados de cooperar para crear condiciones favorables a la realización del derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos que pudieran dificultarla. Las medidas coercitivas unilaterales constituían obstáculos exógenos al derecho al desarrollo y dificultaban el logro de la igualdad de oportunidades. El Consejo de Seguridad seguía de cerca la repercusión de sus sanciones en los derechos humanos y las ajustaba según las necesidades, pero en el caso de las medidas coercitivas unilaterales no se realizaban un examen sistemático y un ajuste similares. Además, muchos instrumentos, entre ellos la Agenda 2030, eran ambiguos o vagos en lo tocante a la prohibición de las medidas coercitivas unilaterales, mientras que había personas que morían a causa de la denegación de algunos de sus derechos en el marco del derecho al desarrollo. Hubo consenso en que se necesitaba una acción internacional conjunta para hacer frente a los efectos negativos que las medidas coercitivas unilaterales tenían en los derechos humanos. En el contexto del derecho al desarrollo, se debía dar prioridad a poner fin a la adopción, el mantenimiento o la aplicación de todas las medidas coercitivas unilaterales que pudieran socavar los derechos básicos —eliminar la pobreza y el hambre, garantizar una vida saludable, impartir una educación inclusiva y equitativa de calidad y lograr la igualdad entre los géneros— que eran los componentes fundamentales del derecho al desarrollo.

59. En el debate que tuvo lugar a continuación hicieron uso de la palabra los representantes de Chile, el Movimiento de los Países No Alineados, China, el Pakistán, Sudáfrica, el Ecuador, la República Islámica del Irán y la República Bolivariana de Venezuela, seguidos por los representantes de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII e International-Lawyers.Org. Muchas de las intervenciones se centraron en la oposición a las medidas coercitivas unilaterales y sus repercusiones sobre el derecho al desarrollo y defendían la introducción de cambios profundos para lograr unas condiciones favorables a los países en desarrollo. Los oradores hicieron hincapié en la necesidad de adoptar un enfoque de la Agenda 2030 centrado en las personas y reiteraron la necesidad de reconocer el concepto de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y la coherencia de las políticas. Algunos subrayaron que la erradicación de la pobreza era un elemento clave del derecho al desarrollo y una cuestión multifacética que requería una respuesta institucional. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 debía considerarse como una prioridad intersectorial y allí donde hubiera carencias en la cooperación debían favorecerse los efectos sinérgicos. Se propuso la idea de hacer un balance a nivel mundial como forma de hacer avanzar el período de sesiones de 2017 del Foro Político de Alto Nivel. La financiación para el desarrollo debía considerarse como una cuestión que debía abordarse en el marco de las Naciones Unidas, y el Grupo de Trabajo debía asumir un papel importante en el Foro.

60. Los panelistas destacaron que no dejar a nadie atrás era un compromiso mínimo básico en el derecho al desarrollo. Las medidas coercitivas unilaterales no debían perjudicar a la población, y el derecho al desarrollo debía proporcionar directrices sobre cómo evitar esas medidas. En términos de desarrollo, era necesario forjar una alianza entre los países en desarrollo y los países desarrollados y se hizo hincapié en la necesidad de impulsar la innovación en todos los ámbitos para favorecer la reducción de la pobreza. Era necesario volver a colocar la justicia a su lugar, de conformidad con el marco de derechos humanos, a través de una red de objetivos, y los mecanismos de derechos humanos tenían mucha experiencia en la elaboración de un balance mundial que el Foro Político de Alto Nivel podía aprovechar para la aplicación de la Agenda 2030. Además, los debates sobre el derecho al desarrollo a todos los niveles debían estar alimentados con aportaciones en materia de derechos humanos.



61. Para concluir el diálogo interactivo, el Presidente-Relator señaló el alto grado de convergencia y complementariedad entre las exposiciones y en la relación entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el derecho al desarrollo. La aprobación por consenso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible había mostrado la mejor manera de avanzar para hacer efectivo el derecho al desarrollo. En muchas de las cuestiones que se planteaban, como la elaboración de un instrumento jurídico vinculante o la forma de abordar las medidas coercitivas unilaterales, se reflejaba la dificultad de la labor del Grupo de Trabajo. Sin embargo, la esencia de lo que se necesitaba para hacer efectivo el derecho al desarrollo era el acuerdo político, y si había sido posible lograrlo para establecer marcos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la financiación para el desarrollo y el Acuerdo de París, también había de serlo en relación con el derecho al desarrollo.

## **F. Normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo**

62. El Grupo de Trabajo continuó con su examen del informe sobre las normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo (A/HRC/WG.2/17/2) que el Presidente-Relator había preparado y presentado en su 17º período de sesiones atendiendo las solicitudes formuladas por el Grupo de Trabajo en su 16º período de sesiones y por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 30/28.

63. El representante del Movimiento de los Países No Alineados presentó un proyecto de conjunto de normas relativas a la aplicación y realización del derecho al desarrollo (A/HRC/WG.2/18/G/1). Explicó que el proyecto de normas se basaba en la labor del equipo de tareas de alto nivel sobre los criterios del derecho al desarrollo y los subcriterios operacionales y en las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y estaba en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

64. En el debate posterior, el delegado del Japón dijo que su país estaba de acuerdo con la importancia del desarrollo como uno de los derechos fundamentales de las personas, independientemente de si vivían en países en desarrollo o en países desarrollados. No obstante, no podía reconocer el derecho al desarrollo como un derecho exclusivo de los países en desarrollo. Subrayó que el derecho al desarrollo no debía ser objeto de un instrumento jurídicamente vinculante. El Japón se reservó su posición sobre el proyecto de conjunto de normas presentado por el Movimiento de los Países No Alineados y destacó su voluntad de entablar un diálogo constructivo con ese Movimiento. A el Japón le preocupaban particularmente las normas 3 y 9.

65. El delegado de la Unión Europea se reservó su posición sobre el informe del Presidente-Relator acerca de las normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo, ya que no estaba abierto a la negociación. La Unión Europea no era favorable al conjunto de normas propuesto por el Movimiento de los Países No Alineados, pero estaba dispuesto a debatirlo. El delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó graves reservas acerca del conjunto de normas propuesto por el Movimiento de los Países No Alineados y no consideraba que fuese una base creíble para el debate, ya que en él no se tenían en cuenta las opiniones divergentes de los distintos Estados Miembros. El Reino Unido también expresó su decepción por el procedimiento que se había seguido.

66. El representante del Movimiento de los Países No Alineados dijo que el conjunto de normas propuesto se había presentado en febrero de 2016 y su propósito era abrir un debate para buscar posiciones comunes en el seno del Grupo de Trabajo y esperaba que se hicieran observaciones específicas sobre las propuestas que figuraban en el documento. Muchos Estados apoyaban el conjunto de normas propuesto por el Movimiento de los Países No Alineados, y acogerían con satisfacción nuevos progresos y signos de participación de carácter constructivo.

67. El representante de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII presentó y distribuyó un documento oficioso sobre el conjunto de normas con miras a avanzar en las deliberaciones. El documento oficioso contenía cuatro secciones sobre los principios enunciados en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, los obstáculos que dificultaban el establecimiento de un entorno propicio en los planos nacional e

internacional, las normas propuestas según el texto acordado y las fuentes. Se esperaba que el documento pudiera ser una referencia útil para facilitar el debate.

## **G. Examen del proyecto de criterios sobre el derecho al desarrollo y los correspondientes subcriterios operacionales**

68. El Grupo de Trabajo prosiguió su examen del proyecto de criterios sobre el derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales, preparado por el equipo de tareas de alto nivel (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2, anexo). En su anterior período de sesiones, el Grupo de Trabajo completó la segunda lectura del proyecto de criterios y los correspondientes subcriterios operacionales y recomendó que la consideración de los criterios y subcriterios concluyera en su 19º período de sesiones, en 2018.

69. El representante del Movimiento de los Países No Alineados distribuyó un documento oficioso con miras a finalizar el examen de los criterios y subcriterios. Ese documento se basaba en los criterios y subcriterios presentados por el equipo de tareas de alto nivel y en él se habían incorporado las disposiciones pertinentes de la Agenda 2030 que los Estados Miembros habían acordado por consenso. El documento oficioso no venía a sustituir la labor realizada para elaborar los criterios y subcriterios, sino que era más bien un instrumento encaminado a hacer avanzar el debate. Con él se pretendía ayudar a que las negociaciones progresaran y apoyar al Grupo de Trabajo en la conclusión de la labor. El representante de la Unión Europea señaló que se necesitaría más tiempo para hacer sugerencias y propuestas concretas sobre el documento oficioso.

70. El Presidente-Relator señaló que no se habían logrado muchos progresos en la labor sobre ese tema del programa y que les resultaba imposible entablar un diálogo constructivo. Afirmó que, si esa situación persistía, la labor del Grupo no solo se estancaría, sino que tendría que considerar otras alternativas para poder avanzar. Agradeció los esfuerzos realizados para tratar de encontrar un terreno común en ese contexto, en particular el examen de la redacción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como una forma de crear consenso.

## **IV. Conclusiones y recomendaciones**

71. **En la última sesión de su 18º período de sesiones, celebrada el 7 de abril de 2017, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso las presentes conclusiones y recomendaciones, de conformidad con su mandato establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72.**

72. **En sus observaciones finales, el Presidente-Relator expresó su decepción por la falta de progreso durante el recién concluido período de sesiones del Grupo de Trabajo. Se hicieron eco de su preocupación los representantes de la República Bolivariana de Venezuela, que hablaba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, que lo hizo en nombre del Foro de Organizaciones No Gubernamentales de Inspiración Católica, con sede en Ginebra. Esta última expresó su confianza en que se permitiese a las organizaciones de la sociedad civil participar en las consultas oficiosas que se organizaran de conformidad con las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo.**

### **A. Conclusiones**

73. **El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento a todos los que habían contribuido a las deliberaciones de su 18º período de sesiones.**

74. **El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento a la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su presencia en el período de sesiones y tomó nota de su declaración de apertura, en la que había reiterado el pleno apoyo de la Oficina del Alto Comisionado al Grupo de Trabajo y a la plena realización del derecho al desarrollo.**

75. El Grupo de Trabajo celebró la reelección del Presidente-Relator y lo elogió por su acierto al guiar las deliberaciones durante el período de sesiones.

76. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito los actos celebrados para conmemorar el trigésimo aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en 2016, incluida la reunión paralela y la mesa redonda sobre la incorporación de los derechos humanos, con especial hincapié en el derecho al desarrollo, en el 31<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la mesa redonda sobre la promoción y protección del derecho al desarrollo en el 32<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo, y la serie de sesiones de alto nivel de la Asamblea General sobre el derecho al desarrollo, que tuvo lugar durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea.

77. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento por el diálogo interactivo sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo, incluidas las repercusiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y una posible colaboración con el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible.

78. Tras la conclusión de la segunda lectura del proyecto de criterios sobre el derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales durante su 17<sup>o</sup> período de sesiones, el Grupo de Trabajo reconoció con aprecio la preparación por la Secretaría de un documento de sesión en el que se recopilaban las observaciones y opiniones presentadas por los Gobiernos, grupos de Gobiernos, grupos regionales y otros interesados sobre el proyecto de criterios sobre el derecho al desarrollo y los subcriterios operacionales (A/HRC/WG.2/18/CRP.1)

79. El Grupo de Trabajo tomó nota del proyecto de conjunto de normas relativas a la aplicación y realización del derecho al desarrollo propuesto por el Movimiento de los Países No Alineados (A/HRC/WG.2/18/G/1), así como del documento oficioso presentado también por ese grupo que contenía nuevas contribuciones destinadas a finalizar la redacción de los criterios y subcriterios (A/HRC/WG.2/18/CRP.1).

80. El Grupo de Trabajo tomó nota del nombramiento de un Relator Especial sobre el derecho al desarrollo por un período de tres años (véase la resolución 33/14 del Consejo de Derechos Humanos), cuyo mandato incluía contribuir a la labor del Grupo de Trabajo con el fin de apoyar el cumplimiento de su mandato general, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las deliberaciones y recomendaciones del Grupo de Trabajo, evitando toda duplicación. El Grupo esperaba con interés los resultados de su labor.

81. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe sobre el derecho al desarrollo preparado por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/33/31), reconociendo al mismo tiempo que el Alto Comisionado y su Oficina debían emprender más actividades concretas relacionadas con la promoción y realización del derecho al desarrollo.

## **B. Recomendaciones**

82. El Grupo de Trabajo recomendó que:

a) El ACNUDH adoptara medidas suficientes para garantizar una asignación equilibrada y visible de recursos y prestara la debida atención a la visibilidad, la aplicación efectiva y la incorporación del derecho al desarrollo mediante la determinación sistemática y la ejecución de proyectos tangibles dedicados a ese derecho, y que siguiera proporcionando información actualizada al Consejo de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo sobre los progresos realizados a ese respecto;

b) El Alto Comisionado incluyera, en su próximo informe anual, un análisis sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo en el que tuviera en cuenta los problemas existentes y formulara recomendaciones para resolverlos y propuestas concretas para apoyar al Grupo de Trabajo en el desempeño de su mandato;

c) El Grupo de Trabajo, en sus deliberaciones futuras, examinará las contribuciones realizadas por los Estados en los planos nacional, regional e internacional sobre la efectividad del derecho al desarrollo y las repercusiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular mediante la organización de una mesa redonda en la que se invitase a los panelistas a reflexionar sobre sus experiencias a ese respecto en los planos nacional, regional e internacional;

d) El Grupo de Trabajo, en consulta con los Estados Miembros, invitase al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo a que aportara sus opiniones sobre la labor del Grupo y sobre los temas de su programa en su 19º período de sesiones;

e) El Presidente-Relator presentase el informe sobre el 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible a fin de promover la colaboración entre el Foro y el Grupo de Trabajo con miras a conseguir efectos sinérgicos e integrar el derecho al desarrollo en las actividades de seguimiento y examen de la Agenda 2030;

f) El Grupo de Trabajo, atendiendo a la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 33/14, siguiera estudiando los criterios y subcriterios operacionales (A/HRC/WG.2/18/CRP.1) con miras a finalizar el texto a la mayor brevedad posible, preferentemente no más tarde de su 19º período de sesiones;

g) El Grupo de Trabajo siguiera examinando el conjunto de normas para la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo;

h) El Presidente-Relator convocase consultas oficiosas, como y cuando fuese necesario, con el fin de avanzar en la elaboración de los documentos a que se hace referencia en los apartados f) y g), antes del 19º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

## Anexo

### Lista de participantes

#### Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos

Alemania, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Burundi, China, Cote d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Georgia, Ghana, India, Indonesia, Iraq, Japón, Kenya, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza, Togo, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de)

#### Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia, Argentina, Australia, Austria, Benin, Bulgaria, Chile, Colombia, Djibouti, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jordania, Kuwait, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Dominicana, Serbia, Singapur, Sri Lanka y Ucrania

#### Estados observadores no miembros

Estado de Palestina y Santa Sede

#### Organizaciones intergubernamentales

Centro del Sur, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo, Organización Mundial del Comercio, Unión Europea

#### Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

##### Carácter consultivo general

Centro Europa – Tiers Monde (CETIM), Federación Sindical Mundial, Hope International, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas

##### Carácter consultivo especial

Asian-Eurasian Human Rights Forum, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Humanidad Nueva, International-Lawyers.Org, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (RADDHO)

##### Incluidas en la lista

Asociación de Ciudadanos del Mundo, Consejo Indio de Sudamérica (CISA)